



Página web institucional: www.tce.gob.ec

A: Público en General

Dentro de la causa signada con el No. 135-2022-TCE se ha dispuesto lo que a continuación me permito transcribir:

“Quito D.M., 20 de marzo de 2023, a las 10h30.

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

CAUSA NRO. 135-2022-TCE

VISTOS.- Agréguese al expediente el escrito ingresado en la Secretaría General de este Tribunal el 16 de marzo de 2023, a las 15h44, suscrito por la abogada Ana Karen Gómez Orozco, patrocinadora de la denunciante Paolina Vercoutere Quinche.

I. ANTECEDENTES PROCESALES

1. El 07 de marzo de 2023 a las 16h00, el suscrito en su calidad de juez electoral de instancia, resolvió en sentencia lo siguiente:

PRIMERO.- Negar la denuncia por violencia política de género interpuesta por la señora Paolina Vercoutere, en su calidad de concejala del Gobierno Autónomo Descentralizado de Otavalo.

SEGUNDO.- Ratificar el estado de inocencia del señor Mario Hernán Conejo Maldonado, alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado de Otavalo, por cuanto no se acredita que haya incurrido en la infracción tipificada en los numerales 2, 3, 10 y 12 del artículo 280 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.

TERCERO.- Ratificar el estado de inocencia del señor Luis Alberto Morales Cotacachi, concejal del Gobierno Autónomo Descentralizado de Otavalo, por cuanto no se acredita que haya incurrido en la infracción tipificada en el numeral 3 del artículo 280 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.

2. La referida sentencia fue publicada en la página web institucional www.tce.gob.ec el 07 de marzo de 2023, a las 16h26; notificada a la denunciante y a los denunciados el mismo día a las 16h29 en los correos electrónicos señalados para el efecto: anakarengomezorozco@gmail.com; pvercu@gmail.com; juridico.mbb@gmail.com; merck58b@yahoo.es, marianaperugachi25@gmail.com; robertobenavides.mbb@gmail.com; psjerves@hotmail.com; y,



washobordados@hotmail.com; a las 16h30 en la casilla contencioso electoral Nro. 052 asignada a la denunciante; a las 16h31 en la casilla contencioso electoral Nro. 083 asignada a la denunciada Mariana Perugachi; a las 16h32 en la casilla contencioso electoral Nro. 084 asignada al denunciado Mario Conejo; y, a las 16h33 en la casilla contencioso electoral Nro. 085 asignada al denunciado Luis Alberto Morales Cotacachi.

3. El 10 de marzo de 2023, a las 16h06 se recibió en la Secretaría General de este Tribunal un escrito suscrito por la abogada Ana Karen Gómez Orozco, patrocinadora de la denunciante Paolina Vercoutere Quinche, con el cual interpone el recurso horizontal de aclaración y ampliación a la sentencia dictada el 07 de marzo de 2023 (Fs. 1653- 1656).
4. Mediante auto de 13 de marzo de 2023 a las 14h30, este juzgador atendió el recurso horizontal de aclaración y ampliación a la sentencia dictada el 07 de marzo de 2023 (Fs. 1658 – 1661).
5. El 16 de marzo de 2023, a las 15h44 se recibió en la Secretaría General de este Tribunal un escrito suscrito por la abogada Ana Karen Gómez Orozco, patrocinadora de la denunciante Paolina Vercoutere Quinche, con el cual interpone el recurso apelación a la sentencia dictada el 07 de marzo de 2023 (Fs. 1676- 1681).

Con los antecedentes expuestos, y en atención a la petición formulada por la denunciante, señora Paolina Vercoutere Quinche, a través de su abogada patrocinadora y, conforme al penúltimo inciso del artículo 72 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y los artículos 43, 213 y 214 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral **DISPONGO:**

PRIMERO.- Conceder el recurso de apelación a la sentencia de 07 de marzo del 2023, y al auto de aclaración y ampliación, interpuesto por la denunciante, Paolina Vercoutere Quinche.

SEGUNDO.- Remitir el expediente íntegro de la causa Nro. 135-2022-TCE, a la Secretaría General de este Tribunal para que proceda con el sorteo respectivo para determinar el juez o jueza sustanciador/a del Pleno del Organismo.

TERCERO.- Notifíquese con el contenido del presente auto:

3.1 A la señora Paolina Vercoutere Quinche, en los correos electrónicos: anakarengomezorozco@gmail.com; y, pvercu@gmail.com; así como en la casilla contencioso electoral Nro. 052.

3.2 Al señor Mario Hernán Conejo Maldonado, en la dirección de correo electrónico: psjerves@hotmail.com; así como en la casilla contencioso electoral Nro. 083.



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO JUEZ ÁNGEL TORRES MALDONADO MSC. PHD (C)



Causa Nro. 135-2022-TCE

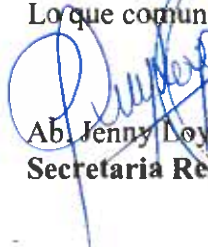
3.3 Al señor Luis Alberto Morales Cotacachi, en la dirección de correo electrónico: washobordados@hotmail.com; así como en la casilla contencioso electoral Nro. 085.

3.4 Se deja constancia que ya no se notifica a la señora Mariana Perugachi, en virtud de la diligencia de desistimiento efectuada por parte de la señora Vercoutere de continuar la denuncia en su contra.

CUARTO.- Actúe la abogada Jenny Loyo Pacheco, secretaria relatora de este Despacho.

QUINTO.- Publíquese el contenido del presente auto en la cartelera virtual de la página web institucional www.tce.gob.ec.” F) Dr. Ángel Torres Maldonado. - **JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Lo que comunico para fines de Ley.


Ab. Jenny Loyo Pacheco
Secretaria Relatora



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL DEL ECUADOR
SECRETARIO/A
RELATOR/A

